

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

A	:	JOHNNY ANALBERTO MARCHAN PEÑA GERENTE GENERAL
CC	:	JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN PRESIDENCIA EJECUTIVA (e)
ASUNTO	:	INFORME SEMESTRAL DE BALANCE DE EJECUCIÓN DE LA AGENDA TEMPRANA 2025 - OSIPTEL Periodo: enero – junio
REFERENCIA	:	

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	OFICIAL DE MEJORA DE CALIDAD REGULATORIA DEL OSIPTEL - ALTERNA	PAMELA LISETT CADILLO LA TORRE
APROBADO POR	OFICIAL DE MEJORA DE CALIDAD REGULATORIA DEL OSIPTEL - TITULAR	MONICA OROZCO MATZUNAGA

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo efectuar la Rendición de cuentas semestral sobre el estado situacional de los problemas públicos de la Agenda Temprana 2025, conforme a lo requerido en el Oficio N° D001588-2025-PCM-SGP y lo dispuesto en el marco del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565.

II. ANTECEDENTES

El 17 de enero de 2025, a través de la Resolución N° 008-2025-PE/OSIPTEL, se aprobó la Agenda Temprana para la aplicación del análisis de impacto regulatorio del Osiptel para el periodo 2025, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1565.

Es de precisar que, los problemas públicos incluidos en la Agenda Temprana, corresponden a los problemas identificados en la Agenda Regulatoria del Osiptel, que fuera aprobada por el Consejo Directivo en la Sesión del Consejo Directivo del 19 de diciembre de 2024, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Materia	Fecha prevista para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio	Fecha prevista para emitir una solución
1	Modificación de la Norma de Condiciones de Uso	I TRIM 2025 (publicación para comentarios)	IV TRIM 2025 (proyecto final)
2	Diferenciación del Segmento Comercial (modificación de diversas normas)	2024 (publicación para comentarios)	II TRIM 2025 (proyecto final)
3	Modificación de la Norma de Requerimientos de Información Periódica (NRIP)	III TRIM 2025 (publicación para comentarios)	2026 (proyecto final)
4	Modificación de la Metodología de Cálculo de Multas	II TRIM 2025 (publicación para comentarios)	III TRIM 2025 (proyecto final)
5	Modificación del Reglamento de atención de los Reclamos de los Usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones	I TRIM 2025 (publicación para comentarios)	III TRIM 2025 (proyecto final)
6	Modificación del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RGIS)	II TRIM 2025 (publicación para comentarios)	III TRIM 2025 (proyecto final)
7	Promoción de la competencia en el mercado de internet fijo (evaluación de proveedores importantes)	II TRIM 2025 (publicación para comentarios)	III TRIM 2025 (proyecto final)
8	Promoción de la competencia en el mercado de TV de paga (evaluación de proveedores importantes)	II TRIM 2025 (publicación para comentarios)	III TRIM 2025 (proyecto final)

Luego de ello, y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1565, en atención al Oficio N° D001110-2025-PCM-SGP de fecha 16 de mayo de 2025, se realizó el seguimiento del cumplimiento de la Agenda Temprana.

Para ello, se solicitó a las áreas responsables de las normas que informen los avances de cada uno de los proyectos normativos a su cargo.

En atención lo indicado por cada una de las áreas y, conforme a lo señalado en el Informe N° 093-2025-OAJ/OSIPTEL, se sustentó la necesidad de actualizar la Agenda Temprana, modificando el cronograma de cinco (5) problemas públicos e incluyendo dos (2) nuevos problemas, conforme al siguiente detalle:

Nº	Materia	Fecha prevista para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio	Fecha prevista para emitir una solución
1	Modificación de la Norma de Condiciones de Uso	III TRIM 2025 (publicación para comentarios)	IV TRIM 2025 (proyecto final)
2	Diferenciación del Segmento Comercial (modificación de diversas normas)	II Trimestre 2025 Segunda Publicación para comentarios	III TRIM 2025 Proyecto final
3	Modificación de la Norma de Requerimientos de Información Periódica (NRIP)	IV TRIM 2025 Publicación para comentarios	2026 Proyecto final
4	Modificación de la Metodología de Cálculo de Multas	IV TRIM 2025 Publicación para comentarios	2026 Proyecto final
5	Modificación del Reglamento de atención de los Reclamos de los Usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones	III TRIM 2025 Publicación para comentarios	I TRIM 2026 Proyecto final
6	Modificación del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RGIS)	II TRIM 2025 Publicación para comentarios	III TRIM 2025 Proyecto final
7	Promoción de la competencia en el mercado de internet fijo (evaluación de proveedores importantes)	II TRIM 2025 Publicación para comentarios	III TRIM 2025 Proyecto final
8	Promoción de la competencia en el mercado de TV de paga (evaluación de proveedores importantes)	II TRIM 2025 Publicación para comentarios	III TRIM 2025 Proyecto final
9	Procedimientos de baja de los servicios públicos móviles y/o bloqueo de equipos terminales móviles	I TRIM 2025 Publicación para comentarios	III TRIM 2025 Proyecto final
10	Reglamento de Aporte por Regulación del Osiptel	III TRIM 2025 Publicación para comentarios	IV TRIM 2025 Proyecto final

Bajo lo señalado, a través de la Resolución N° 097-2025-PE/OSIPTEL de fecha 17 de junio de 2025, se procedió a modificar la Agenda Temprana.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1565, la Agenda Temprana, así como su modificación, han sido registrados en la Plataforma de Mejora

Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros¹ y publicada en el portal institucional del Osiptel².

Mediante Oficio N° D001588-2025-PCM-SGP, del 27 de junio de 2025, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita el Informe de Balance de Ejecución Semestral de la Agenda Temprana.

III. MARCO NORMATIVO

- a. Decreto Legislativo 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria.
- b. Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria.
- c. Resolución de Consejo Directivo N° 030-2024-CD/OSIPTEL, Lineamientos de Mejora Regulatoria.

IV. DISPOSICIONES APLICABLES AL OSIPTEL EN SU CALIDAD DE ORGANISMO REGULADOR.

El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1565, establece que el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR – Ex Ante) es obligatorio para todos los proyectos de disposiciones normativas de carácter general de las entidades del Poder Ejecutivo que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de este instrumento, previsto en su Reglamento. Asimismo, dispone que la aprobación de regulaciones que no se encuentren dentro de los supuestos de excepción y que sean publicadas sin contar con la validación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), son comunicadas por ésta, a la entidad responsable para que proceda con la derogación de la norma respectiva, bajo responsabilidad de su titular. Asimismo, establece que los supuestos de excepción se regulan en el Reglamento³.

Por su parte, el artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, al regular el ámbito de aplicación del AIR Ex Ante, prevé que este no incluye los proyectos de normas aprobados por organismos reguladores, siempre y cuando cuenten y apliquen su Manual de AIR Ex Ante⁴.

¹ Ver enlace: <https://airexante.pcm.gob.pe/main/agenda-temprana/ep/mis-agendas/2025/misproblemas-publicos>

² Ver enlace: <https://www.gob.pe/institucion/osiptel/normas-legales/6877339-097-2025-peosiptel>

³ **“Artículo 6.- Obligatoriedad del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post”**

6.1 *El Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, es obligatorio para todos los proyectos de disposiciones normativas de carácter general de las entidades del Poder Ejecutivo que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de este instrumento, previsto en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. La aprobación de regulaciones que no se encuentren dentro de los supuestos de excepción y que sean publicadas sin contar con la validación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, son comunicadas por ésta, a la entidad responsable para que proceda con la derogación de la norma respectiva, bajo responsabilidad de su titular. La Presidencia del Consejo de Ministros pone en conocimiento de este hecho al órgano de control institucional de la entidad, así como a la Contraloría General de la República.*

(...)

6.3 *Los supuestos de excepción a los que se refiere el numeral 6.1 del presente artículo se regulan en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.*

(...).“

⁴ **“Artículo 33.- Ámbito de aplicación del AIR Ex Ante”**

33.1 *Es obligatorio presentar un expediente AIR Ex Ante, para evaluación de la CMCR, a fin de obtener dictamen favorable que permita continuar con el trámite de aprobación del proyecto normativo.*

33.2 *Las entidades públicas tienen la obligación de aplicar un AIR Ex Ante como herramienta de análisis previo, cuando el proyecto normativo de carácter general establezca y/o modifique una obligación, condición, requisito, responsabilidad, prohibición, limitación y/o cualquier otra regla que imponga exigencia(s);*

a) Que genere(n) o modifique(n) costos en su cumplimiento por parte de las personas; y/o,

En el mismo sentido, en la Décima Disposición Complementaria Final⁵ de dicho Reglamento, se prevé que en lo que respecta a la aplicación de Título III del Reglamento (que involucra el AIR Ex Ante), los organismos reguladores que hayan implementado el AIR Ex Ante se rigen supletoriamente por lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y normativa complementaria.

Así, cabe considerar que, a través de la Resolución N° 030-2024-CD/OSIPTEL, el Consejo Directivo del Osiptel aprobó los Lineamientos de Mejora Regulatoria, que contienen a su vez el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio que establece las directrices que el Osiptel considera al momento de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en el procedimiento de emisión de normas, lo cual a su vez, permite al Osiptel acreditar que sus pronunciamientos son justificables, razonables, legales, beneficiosos y eficientes, de acuerdo a las mejores prácticas y recomendaciones de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

En virtud a la normativa antes indicada se advierte que, el Osiptel y los otros organismos reguladores están exonerados de la validación del AIR ExAnte por parte de la CMCR de la PCM; sin embargo, todos los proyectos normativos que cuenten con un AIR Ex Ante y aquellos que están exonerados, deben contar con una validación por parte de la persona o comisión que se designe.

En el caso de Osiptel, conforme a lo establecido en sus Lineamientos, la validación es otorgada por el Oficial de Mejora de la Calidad Regulatoria, quien revisa el cumplimiento del AIR ExAnte y el uso adecuado de la Técnica Normativa. Cabe señalar que los documentos remitidos al Oficial para su verificación cuentan con la conformidad del área proponente de la norma, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

V. ESTADO DE LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA TEMPRANA 2025

A. RESUMEN GENERAL DEL NIVEL DE EJECUCIÓN DE LOS PROBLEMAS PÚBLICOS

Tal como consta en los antecedentes existen diez (10) problemas públicos considerados en la Agenda Temprana 2025.

Durante el periodo enero a junio de 2025, se ha ejecutado la solución para los dos (2) problemas públicos que se detallan a continuación:

b) Que limite(n) el ejercicio, otorgamiento y/o reconocimiento de derechos de las personas, restringiendo el desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

33.3 El proyecto normativo, cuando en su contenido establezca algún supuesto señalado en el numeral 33.2 del presente artículo, se sujet a la aplicación del AIR Ex Ante segn el tipo de entidad:

(...)

b) Organismos pùblicos: proyectos de normas de carácter general aprobados mediante resolución del órgano de dirección o titular de la entidad. No incluye los proyectos de normas aprobados por organismos reguladores, siempre y cuando cuenten y apliquen su Manual de AIR Ex Ante.

(...)"

⁵ "DÉCIMA. Organismos reguladores

Los organismos reguladores están sujetos a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento. Sin embargo, en lo que respecta a la aplicación de Título III del presente Reglamento, se toman en cuenta las siguientes precisiones:

a) Los organismos reguladores que hayan implementado el AIR Ex Ante se rigen supletoriamente por lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y normativa complementaria, para mantener la coherencia con el proceso integral de mejora de la calidad regulatoria.

b) En el proceso de creación o modificación de procedimientos administrativos están obligados de aplicar el ACR; así como realizar el ACR Ex Post, en el marco de los lineamientos vigentes.

(...)"

- Promoción de la competencia en el mercado de internet fijo (evaluación de proveedores importantes):** A través de la Resolución de Consejo Directivo N° 000034-2025-CD/OSIPTEL, se determinó que el mercado relevante en el Mercado N° 25: acceso mayorista para Internet y transmisión de datos está constituido por el mercado mayorista de acceso al servicio de Internet provisto a través de la tecnología FTTH a nivel nacional. Sin embargo, se declaró la no existencia de Proveedores Importantes en el mercado relevante del Mercado N° 25.

Asimismo, en la medida que Telefónica del Perú S.A.A. pierde la condición de Proveedor Importante de dicho mercado, se establecieron reglas aplicables a las relaciones de compartición que dicha empresa haya suscrito con otros concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, como consecuencia de haber tenido dicha condición.

- Procedimientos de baja de los servicios públicos móviles y/o bloqueo de equipos terminales móviles:** El Consejo Directivo en su Sesión N° 1036/25 de fecha 26 de junio de 2025, aprobó la Norma que establece el procedimiento de baja de los servicios públicos móviles en el marco de la validación de información del Registro de abonados y del vendedor o persona natural que intervenga directamente en la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones. Se precisa que, dicha norma se encuentra formalmente aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000070-2025-CD/OSIPTEL, de fecha 04 de julio de 2025 y publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de julio de 2025.

Los ocho (8) problemas problema públicos restantes, considerados en la Agenda Temprana, se encuentran en ejecución.

Gráfico 1. Resumen de ejecución de la agenda temprana 2025



Fuente: Información publicada en el portal institucional del Osiptel y reportes de las Unidades Orgánicas del Osiptel.

B. SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LA AGENDA TEMPRANA

A continuación, se detallan los avances y situación en la resolución de los problemas públicos contenidos en la agenda temprana.

i) Modificación de la Norma de Condiciones de Uso:

El 14 de junio 2024, se publicó una consulta temprana para que los agentes interesados indiquen qué cambios se hacían necesarios a la Norma de

Condiciones de Uso⁶, motivada en un Documento Soporte que, además de indicar los principales cambios ocurridos en el mercado desde la emisión inicial de la norma, proponía quince (15) preguntas específicas. Tras una ampliación de plazo dada a solicitud de los agentes, la consulta temprana culminó el 18 de agosto de 2024.

Se recibieron múltiples contribuciones, incluso fuera de plazo. Durante el primer semestre del año 2025, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia (en adelante, DPRC) se dedicó al análisis de los comentarios remitidos y a la elaboración de una primera versión del nuevo proyecto normativo. Esta primera versión del proyecto fue remitida para comentarios de las unidades internas del Osiptel. Los comentarios fueron recibidos el 07 de julio de 2025 y vienen siendo analizados.

ii) Diferenciación del Segmento Comercial (modificación de diversas normas)

El 4 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución N° 236-2024-CD/OSIPTEL, que contiene el Proyecto de Norma que establece una regulación diferenciada en función del tipo de abonado, habiéndose otorgado un plazo de 30 días para recibir los comentarios.

De la evaluación de los comentarios recibidos, se advirtió que un proyecto que mantuviera una regulación diferenciada solo para medianas y grandes empresas podría afectar la dinámica y beneficios de otros abonados corporativo (micro y pequeñas empresas). En tal sentido, se consideró pertinente proponer una regulación diferenciada definiendo al abonado corporativo como persona jurídica de derecho privado que contrata con RUC 20.

En atención a ello, a través de la Resolución 068-2025-CD/OSIPTEL, aprobada en sesión de Consejo Directivo de fecha 26 de junio de 2025, se aprobó el nuevo proyecto normativo⁷. Asimismo, considerando que el nuevo planteamiento que podría generar impactos a más abonados, por extender el alcance de la regulación diferenciada, se dispuso una nueva publicación del Proyecto Normativo para recibir comentarios.

Dicha resolución se publicó en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de julio de 2025. El plazo para remitir los comentarios vence el 21 de julio de 2025.

Se espera luego, realizar el análisis de los comentarios y desarrollar y aprobar la propuesta normativa final en el tercer trimestre del año.

iii) Modificación de la Norma de Requerimientos de Información Periódica (NRIP)

Al cierre del primer semestre, la DPRC inició el primer análisis de la problemática identificada y se decidió publicar una Consulta Temprana sobre el tema. En tal sentido, durante el segundo trimestre de 2025 se inició la elaboración del documento soporte para la consulta temprana: sobre la necesidad de adecuación

⁶ Ver enlace: <https://www.gob.pe/institucion/osiptel/campa%C3%B1as/66409-consulta-temprana-sobre-las-modificaciones-a-la-norma-de-condiciones-de-uso>

⁷ Ver enlace: <https://www.osiptel.gob.pe/media/423da4rs/resol068-2025-cd.pdf>

de la NRIP. El día 11 de julio de 2025 se publicó en el portal institucional del OSIPTEL la referida consulta temprana⁸

iv) Modificación de la Metodología de Cálculo de Multas

De acuerdo con la Agenda Temprana, el proyecto de norma está programado para ser publicado para comentarios, durante el IV trimestre del 2025.

En el mes de mayo de 2025, a través del Memorando N° 000201-2025/DPRC/OSIPTEL, la DPRC solicitó comentarios a las Direcciones del Osiptel involucradas en las diversas etapas que están comprendidas en los procedimientos administrativos sancionadores.

A la fecha, se vienen desarrollando determinados insumos que posteriormente serán incluidos en el documento que contiene la Metodología de Cálculo de Multas.

v) Modificación del Reglamento de atención de los Reclamos de los Usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones

En el año 2024 se realizó la consulta temprana. Durante el primer semestre del año 2025, la Dirección de Atención y Protección a Usuarios (en adelante, DAPU), ha procesado los comentarios recibidos y se ha dedicado a la elaboración de la propuesta regulatoria.

vi) Modificación del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RGIS)

Durante el primer semestre del año 2025, la DPRC se dedicó a la elaboración del proyecto normativo.

El proyecto de modificación del RGIS se aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 072-2025-CD/OSIPTEL, en virtud al acuerdo adoptado en la sesión de Consejo Directivo de fecha 26 de junio de 2025.

La referida resolución se publicó en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de julio de 2025. Se ha otorgado un plazo para comentarios de treinta (30) días calendario.

vii) Promoción de la competencia en el mercado de internet fijo (evaluación de proveedores importantes)

Tal como se mencionó en el literal precedente, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 000034-2025-CD/OSIPTEL, se determinó que el mercado relevante en el Mercado N° 25: acceso mayorista para Internet y transmisión de datos está constituido por el mercado mayorista de acceso al servicio de Internet provisto a través de la tecnología FTTH a nivel nacional. Sin embargo, se declaró la no existencia de Proveedores Importantes en el mercado relevante del Mercado N° 25.

Asimismo, en la medida que Telefónica del Perú S.A.A. perdió la condición de Proveedor Importante de dicho mercado, se establecieron reglas aplicables a las relaciones de compartición que dicha empresa haya suscrito con otros

⁸ Ver enlace: <https://www.gob.pe/institucion/osiptel/campa%C3%B1as/113045-consulta-sobre-adecuacion-de-norma-de-requerimientos-de-informacion-periodica>

concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, como consecuencia de haber tenido dicha condición.

viii) Promoción de la competencia en el mercado de TV de paga (evaluación de proveedores importantes)

Durante el primer semestre de 2025, la DPRC elaboró el informe⁹ con el objetivo de determinar si en el mercado de acceso mayorista al servicio de televisión de paga (Mercado N° 35) existen Proveedores Importantes con el fin de evaluar la continuidad de la condición de Proveedor Importante asignada por el Osiptel a Telefónica del Perú S.A.A. mediante Resolución de Consejo Directivo N° 98-2021-CD/OSIPTEL.

El proyecto para comentarios se aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 065-2025-CD/OSIPTEL¹⁰, en virtud a lo acordado en la sesión de Consejo Directivo de fecha 26 de junio de 2025. Los comentarios se recibirán hasta el 25 de julio de 2025.

ix) Procedimientos de baja de los servicios públicos móviles y/o bloqueo de equipos terminales móviles

Tal como se mencionó en la sección precedente, el Consejo Directivo en su Sesión N° 1036/25 de fecha 26 de junio de 2025, aprobó la Norma que establece el procedimiento de baja de los servicios públicos móviles en el marco de la validación de información del Registro de abonados y del vendedor o persona natural que intervenga directamente en la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Dicha norma se encuentra formalmente aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000070-2025-CD/OSIPTEL¹¹, de fecha 04 de julio de 2025 y publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de julio de 2025.

x) Reglamento de Aporte por Regulación del Osiptel

El proyecto de modificación del Reglamento del Aporte, actualmente en estado de ejecución, responde a la necesidad de adecuar la norma atendiendo a la modificación de la base de cálculo (base imponible) del Aporte por Regulación al Osiptel a partir del ejercicio 2022 y de la alícuota diferenciada prevista en los anteriores ejercicios; se plantea una fórmula con vocación de permanencia, considerando que la alícuota puede ser modificada posteriormente.

Ahora bien, como puede advertirse, de los dos (2) problemas públicos ejecutados, el **Procedimientos de baja de los servicios públicos móviles y/o bloqueo de equipos terminales móviles** ha sido atendido a través de una medida regulatoria,

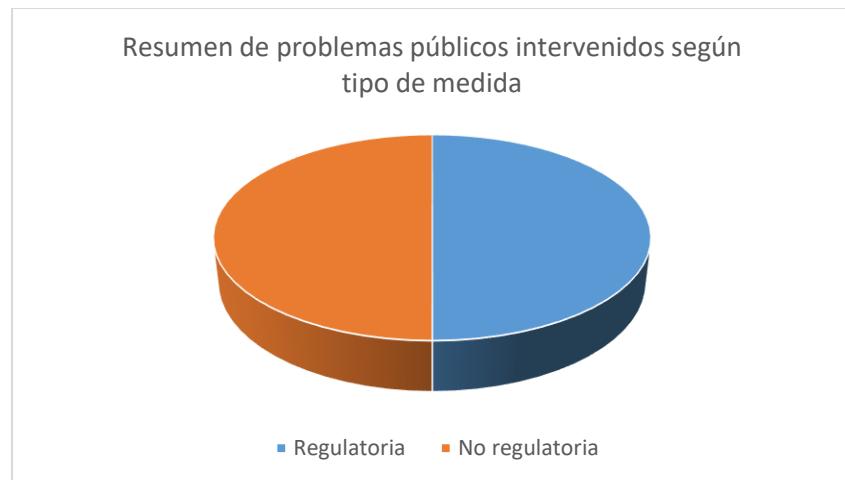
⁹ Ver enlace: <https://www.osiptel.gob.pe/media/phono4dt/informe134-2025-dprc.pdf>

¹⁰ Ver enlace: <https://www.osiptel.gob.pe/media/ocska2rk/resol065-2025-cd.pdf>

¹¹ Ver enlace: <https://www.osiptel.gob.pe/media/n0sej1fw/resol070-2025-cd.pdf>

mientras que el de **Promoción de la competencia en el mercado de internet fijo** con una medida no regulatoria¹².

Gráfico 2. Resumen de problemas públicos intervenidos según tipo de medida



Fuente: Osiptel

Finalmente, es preciso anotar que, respecto al Procedimientos de baja de los servicios públicos móviles y/o bloqueo de equipos terminales móviles se ha llevado una evaluación mediante AIR ex ante

C. SOBRE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

Cabe resaltar que durante el primer semestre del 2025 se han desarrollado acciones con relación a todos los problemas públicos considerados en la Agenda Temprana.

Sin perjuicio de ello, a continuación se describen las acciones que se desarrollarán con relación a los problemas públicos de la referida Agenda.

Dirección responsable del problema público	Descripción del Problema Público	Descripción de la acción a desarrollar	Determinación del estado del problema público	Fecha estimada de acción	Fecha estimada de implementación
DPRC	La norma fue redactada en un contexto de mercado diferente, por lo que algunas de sus disposiciones han quedado desfasadas o requieren ser revisadas. Se busca adoptar un enfoque más digital para la implementación de las disposiciones de la norma.	- Analizar aportes internos. - Sostener reuniones para discutir los puntos más importantes. - Publicar para comentarios el proyecto normativo.	Se continua con evaluación y mantienen las acciones planificadas	III TRIM 2025 (publicación para comentaristas)	IV TRIM 2025 (proyecto final)

¹² Ello sin perjuicio que, los problemas de promoción de la competencia en el mercado de internet fijo, hayan sido abordados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1019 y sus disposiciones complementarias, a través del Procedimiento de determinación de proveedores importantes, el cual si bien podría decantarse en que determinada empresa que sea declarada como Proveedor Importante esté sujeta a ciertas obligaciones, propiamente no nos encontramos ante un proceso de emisión normativa, pues estas obligaciones derivan de normativa ya aprobada.

Dirección responsable del problema público	Descripción del Problema Público	Descripción de la acción a desarrollar	Determinación del estado del problema público	Fecha estimada de acción	Fecha estimada de implementación
DPRC	En el segmento comercial existe poder de negociación, sobre todo en el caso de grandes empresas o corporaciones, lo que requiere revisar la regulación aplicable a dicho segmento.	- Analizar los comentarios - Emitir la norma final.	Se continua con evaluación y mantienen las acciones planificadas	II Trimestre 2025 Segunda Publicación para comentaristas	III TRIM 2025 Proyecto final
DPRC	Se ha identificado la necesidad de adecuar los requerimientos de información periódica y los formatos de cobertura e infraestructura de servicios públicos de telecomunicaciones a la dinámica del sector.	- Publicar consulta pública. - Analizar aportes recibidos - Desarrollo de documentos necesarios para publicación a comentarios	Se continua con evaluación y mantienen las acciones planificadas	IV TRIM 2025 Publicación para comentaristas	2026 Proyecto final
DPRC	Se ha identificado la necesidad de incluir nuevas conductas provenientes de los diversos cuerpos normativos del Osiptel, así como mejorar la metodología y actualizar parámetros.	- Culminar el análisis de los comentarios. - Publicar para comentaristas el proyecto de norma en el IV trimestre 2025	Se continua con evaluación y mantienen las acciones planificadas	IV TRIM 2025 Publicación para comentaristas	2026 Proyecto final
DAPU	Los usuarios manifiestan que tienen una experiencia negativa y limitante del procedimiento de reclamos.	- Requerir opinión de las áreas del Osiptel - Consolidar aportes internos. - Publicar para comentaristas el proyecto de norma.	Se continua con evaluación y mantienen las acciones planificadas	III TRIM 2025 Publicación para comentaristas	I TRIM 2026 Proyecto final
DPRC	Se han identificado situaciones en las que resulta pertinente evaluar el inicio de un PAS en función del impacto de las conductas infractoras. Asimismo, la Ley N° 31839 modifica la Ley de Funciones y Facultades del Osiptel eliminando el tope para las multas coercitivas.	- Analizar los comentarios al proyecto publicado - Emitir norma final.	Se continua con evaluación y mantienen las acciones planificadas	II TRIM 2025 Publicación para comentaristas	III TRIM 2025 Proyecto final
DPRC	Problemas relacionados al acceso y uso de insumos relevantes en el mercado mayorista N° 35 (TV de Paga) del Documento Marco.	- Analizar los comentarios al proyecto publicado - Emitir la norma final.	Se continua con evaluación y mantienen las acciones planificadas	II TRIM 2025 Publicación para comentaristas	III TRIM 2025 Proyecto final
OAF	Actualización de las disposiciones correspondientes de la alícuota del aporte por regulación del OSIPTEL	- Requerir opinión de las áreas del Osiptel - Consolidar aportes internos.	Se continua con evaluación y mantienen las acciones planificadas	III TRIM 2025 Publicación para	IV TRIM 2025 Proyecto final

Dirección responsable del problema público	Descripción del Problema Público	Descripción de la acción a desarrollar	Determinación del estado del problema público	Fecha estimada de acción	Fecha estimada de implementación
		- Publicar para comentarios el proyecto de norma.		comentarios	

D. SOBRE LAS DIFICULTADES O RETOS IDENTIFICADOS

A continuación se detallan las dificultades y retos identificados con relación a los siguientes problemas públicos contenidos en la Agenda Temprana.

i) Modificación de la Norma de Condiciones de Uso:

Producto de la consulta temprana se recibió una gran cantidad de comentarios, incluso algunos agentes remitieron sus aportes fuera de plazo previsto.

En este contexto, el análisis de las disposiciones a ser consideradas en la modificación de la Norma de Condiciones de Uso, implicó más tiempo, dada la complejidad de los aspectos que dicha norma implica.

Asimismo, se realizaron múltiples reuniones internas con las diferentes unidades para contar con una visión integral de los problemas y casuística que se ha tenido con la norma vigente, de forma de poder incluir en el análisis estos aspectos y que el nuevo proyecto normativo los tenga en cuenta.

Cabe mencionar que, debido a estas complejidades, el cronograma inicialmente previsto para dicho problema fue modificado siendo que la Fecha prevista para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio paso del I trimestre de 2025 al III Trimestre de 2025.

ii) Diferenciación del Segmento Comercial (modificación de diversas normas)

La emisión de la solución ha tomado más tiempo del esperado, en la medida que se ha tenido que publicar nuevamente una propuesta para comentarios pues, considerando los comentarios recibidos en una primera etapa, el ámbito de aplicación de la diferenciación se modificó notablemente.

iii) Modificación del Reglamento de atención de los Reclamos de los Usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones

Al respecto, se debe señalar que se cambió el cronograma de la Agenda Temprana respecto a la modificación del Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de los usuarios, dado que se recibieron varios comentarios y propuestas en el marco de la consulta temprana, los cuales ameritaron la evaluación y recopilación de información; así como de evidencias para los análisis respectivos. Además de ello, a solicitud de las empresas operadoras se amplió el plazo para recibir los comentarios de los interesados a la consulta temprana.

Asimismo, en el marco de la elaboración de las propuestas iniciales, se realizaron reuniones internas con las diferentes unidades del Osiptel a fin de poder contar con propuestas integrales que permitan contar con la trazabilidad completa para identificar las mejoras en el procedimiento de reclamos, apelación y quejas.

Cabe mencionar que, en atención a lo expuesto, el cronograma inicialmente previsto para dicha propuesta normativa fue modificado siendo que la fecha prevista para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio paso del I trimestre de 2025 al III Trimestre de 2025.

iv) Modificación de la Metodología de cálculo de multas

En tanto la Metodología para el Cálculo de Multas es el instrumento técnico que contiene las fórmulas para determinar, de manera razonable y proporcional, el monto de las multas a conductas tipificadas como infracción en las normas emitidas por Osiptel, y dada la cantidad de nuevas conductas que se incorporarían, se advirtió que se requería contar con más tiempo para el análisis y para la obtención de insumos específicos para esta tarea, por lo que se tuvo que modificar el cronograma del establecido en la Agenda Temprana.

v) Reglamento de Aporte por Regulación del Osiptel

Se presentaron dificultades respecto a que existían en trámite procesos judiciales vinculados a la definición e interpretación de aspectos vinculados a la base imponible que podrían incidir en la redacción del proyecto. Considerando que dichos procesos concluyeron en junio de 2025, para mitigar cualquier controversia sobre esos aspectos, se han planteado consultas a la Oficina de Asesoría Jurídica del Osiptel.

Es preciso indicar que respecto a la Modificación de la NRIP en la medida que se previó publicar, previamente a la publicación para comentarios, un Documento de Consulta Temprana, también se modificó el cronograma inicialmente previsto en la Agenda Temprana.

Respecto a los problemas públicos referidos a la Modificación del RGIS, Promoción de la competencia en el mercado de internet fijo, Promoción de la competencia en el mercado de TV Paga y el Procedimientos de baja de los servicios públicos móviles y/o bloqueo de equipos terminales móviles, no se han reportado dificultades presentadas durante el primer semestre del 2025.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, cabe indicar que, con la finalidad de mitigar demoras en el avance de la Agenda Temprana, las unidades orgánicas responsables, vienen reportando a la Gerencia Genera, de manera semanal, los avances con relación a cada problema público.

vi) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

- 4.1. La Agenda Temprana del Osiptel para el año 2025, aborda diez (10) problemas públicos, que impactan en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 4.2. Durante el Primer Semestre del 2025, se han ejecutado dos problemas públicos y los ocho restantes se encuentran en proceso de ejecución.
- 4.3. Cabe resaltar que durante el primer semestre del 2025 se han desarrollado acciones con relación a todos los problemas públicos considerados en la Agenda Temprana. Asimismo, durante el próximo semestre se tiene previsto continuar con la evaluación y mantener las acciones planificadas.

- 4.4. Durante el primer semestre de 2025, se presentaron dificultades con relación a los problemas públicos de Modificación de la Norma de Condiciones de Uso, Diferenciación del Segmento Comercial, Metodología de cálculo de multas, Modificación del Reglamento de atención de los Reclamos de los Usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones y del Reglamento de Aporte por Regulación del Osiptel, que en algunos casos conllevaron a la modificación de la Agenda Temprana.

Con la finalidad de mitigar demoras en el avance de la Agenda Temprana, las unidades orgánicas responsables, vienen reportando de manera semanal a la Gerencia General los avances con relación a cada problema público.

vii) **ANEXO**

ANEXO ÚNICO. Matriz del balance semestral de la agenda temprana 2025, periodo: enero – junio

Atentamente,

MONICA ROXANA OROZCO MATZUNAGA
OFICIAL DE MEJORA DE CALIDAD
REGULATORIA DEL OSIPTEL - TITULAR